SECRETARÍA DE ENERGÍA

Of. No. 170130010082015274600002-000230
Asunto: Autorización de Permiso
De importación de Definitivos
Mexico, D.F. a 04 de noviembre de 2015

GEOLOG DE MEXICO S DE RL DE CV
CALLE SAN LORENZO MANZANA 3 LOTE 6
86103 TABASCO
GIM070628244
P r e s e n t e

En relación con la solicitud de permiso con número de folio 170130010082015274600002 de fecha 20/10/2015, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción III, 5 fracción III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artículos 25 y 33, fracciones I, II, IV, XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c), 131, Transitorio Décimo Cuarto fracción II, y Transitorio Vigésimo Noveno fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artículos del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y artículo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1000C115056006, para la De importación de Definitivos de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indica:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
0.054	Metro Cúbico	$ 5,564.820

Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
2711.29.99	04/11/2015	04/11/2016

Este permiso ampara únicamente:

0.054 metros cúbicos de gas low range, H2S, C1 100%, C1 2.2%, C1 0.5%,C1 500 PPM y heavy range, para la calibración de equipos cromatograficos. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitidas mediante oficios 412.5.2015.1820 y 349-A-III-88, respectivamente, ambos del 28 de octubre de 2015.

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.

Of. No. 17013001008201527460000002-000230
Asunto: Autorización de Permiso
De importación de Definitivos
Mexico, D.F. a 04 de noviembre de 2015

País de Origen
ITA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

I. Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;

II. Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;

III. Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;

IV. Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;

V. En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y

VI. Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	0.004	Metro Cúbico	BOTELLAS DE GAS LOW RANGE	2711.29.99	$ 149,222.500	$ 596.890
2	0.001	Metro Cúbico	BOTELLAS DE GAS H2S 25 PPM	2711.29.99	$ 610,070.000	$ 610.070
3	0.001	Metro Cúbico	BOTELLAS DE GAS H2S 50 PPM	2711.29.99	$ 638,490.000	$ 638.490
4	0.001	Metro Cúbico	BOTELLAS DE GAS C1 100%	2711.29.99	$ 767,140.000	$ 767.140
5	0.013	Metro Cúbico	BOTELLAS DE GAS C1 2.2%	2711.29.99	$ 63,320.769	$ 823.170
6	0.013	Metro Cúbico	BOTELLAS DE GAS C1 0.5%	2711.29.99	$ 61,884.615	$ 804.500
7	0.013	Metro Cúbico	BOTELLAS DE GAS C1 500 PPM	2711.29.99	$ 61,884.615	$ 804.500

Of. No. 17013001008201527460000002-000230
Asunto: Autorización de Permiso
De importación de Definitivos
Mexico, D.F. a 04 de noviembre de 2015

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
8	0.008	Metro Cúbico	BOTELLAS DE GAS HEAVY RANGE	2711.29.99	$ 65,007.500	$ 520.060

**********Fin de Anexo**********

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 4, 8, fracciones XII, XIII y XXXIII, 21, fracciones I, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 17, 21, 22, transitorios Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía. . Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

DIRECTOR GENERAL

DAVID EDUARDO ROSALES HERNANDEZ

SELLO DIGITAL

aFpXm2BWrTiOrz4MA+5Pc48AZcd7yr4XsjWmC85xMdnlP6g3KDH0q+GUvZTu5GSq8PcnsnJouEyp
JRECtHIJyeoPbVh1pJbZm5H1PFuwzDwHHDqf5mAhkTrwburfV3+X7rtPWqipx8EEdzOgykGh+p/4
OlQJGgKL7mCdHNoxBKU=

CADENA ORIGINAL

|17013001008201527460000002|Solicitud de importación de hidrocarburos o petrolíferos|04/11/2015 |17:36:17|GIM070628244|GEOLOG DE MEXICO S DE RL DE CV|SECRETARIA DE ENERGIA (oficina central) |ROHD8106203T1|DAVID EDUARDO|ROSALES|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |CALLE SAN LORENZO|MANZANA 3 LOTE 6|||86103|DISTRITO FEDERAL|20/10/2015|Definitivos|De importación|8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 4, 8, fracciones XII, XIII y XXXIII, 21, fracciones I, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 17, 21, 22, transitorios Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía.|0.054 metros cúbicos de gas low range, H2S, C1 100%, C1 2.2%, C1 0.5%,C1 500 PPM y heavy range, para la calibración de equipos cromatograficos. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitidas mediante oficios 412.5.2015.1820 y 349-A-III-88, respectivamente, ambos del 28 de octubre de 2015.|0.054|Metro Cúbico|5564.82|2711.29.99

Of. No. 17013001008201527460000002-000230
Asunto: Autorización de Permiso
De importación de Definitivos
Mexico, D.F. a 04 de noviembre de 2015

|04/11/2015|04/11/2016|[ITA-ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)]|1|0.004|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|BOTELLAS DE GAS LOW RANGE|149222.5|596.89|2|0.001|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|BOTELLAS DE GAS H2S 25 PPM|610070|610.07|3|0.001|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|BOTELLAS DE GAS H2S 50 PPM|638490|638.49|4|0.001|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|BOTELLAS DE GAS C1 100%|767140|767.14|5|0.013|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|BOTELLAS DE GAS C1 2.2%|63320.769|823.17|6|0.013|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|BOTELLAS DE GAS C1 0.5%|61884.615|804.5|7|0.013|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|BOTELLAS DE GAS C1 500 PPM|61884.615|804.5|8|0.008|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|BOTELLAS DE GAS HEAVY RANGE|65007.5|520.06|